



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00443-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Negar la solicitud de aclaración elevada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 285 del Código General del Proceso, como quiera que tal decisión es concordante con lo preceptuado por el literal c) del artículo 116 ibidem, por lo que una vez terminado el proceso, se debe hacer constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte, pues a pesar que la demanda se presentó digitalmente, lo cierto es, que dicha constancia debe existir dentro de las diligencias.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 34 Hoy 28 de septiembre de 2022.</p> <p>La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García</p>

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf27ed48023bc55e498257af72f97794204ebda956b5dc9b5adf25236223ab8d**

Documento generado en 26/09/2022 05:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>